



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

## Resolución (3672 )

23 JUL 2015

**POR LA CUAL SE ACLARA Y SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 3559 DEL 15 DE JULIO DE 2015 "Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano delega en los Comités de Acción Liberal Departamental y de Ciudad Capital, la función de conformación de listas, otorgamiento de avales e inscripción de candidaturas de listas para candidatos que aspiran a las corporaciones públicas de Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales en las elecciones del 25 de octubre de 2015, periodo 2016 - 2019"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

### CONSIDERANDO

Que con la Resolución 3559 del 15 de julio de 2015, se delegó en los Comités de Acción Liberal Departamental y Ciudad Capital, la función de conformación de listas, otorgamiento de avales e inscripción de candidaturas de listas para candidatos que aspiran a las corporaciones públicas de Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales, haciéndose igualmente necesario, delegar la función de modificación de listas dentro del término y por las casusas contempladas en la Ley.

Que de las funciones delegadas a los Comités de Acción Liberal Departamental, no les fue atribuida competencia alguna, para que pudieran delegar en los Comités de Acción Liberal Municipal o un militante liberal, la función de conformación de listas, otorgamiento de avales e inscripción de candidaturas, razón por la cual se hace necesario autorizarles para que puedan delegar estas funciones.

Que las funciones delegadas por el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, se hicieron en cabeza de los Comités de Acción Liberal Departamental y Ciudad Capital, lo cual propicia para la interpretación del funcionario electoral, que deba todo el Comité de Acción Liberal Departamental y Ciudad Capital acreditado, suscribir los documentos que se emitan en cumplimiento de dicha función, por tanto, se hace necesario aclarar que la

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3672

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

función delegada se hace en cabeza de la presidencia del Comité de Acción Liberal. Igualmente, es susceptible de aclaración que en los casos que la presidencia sea colegiada, con la firma de un solo copresidente serán validas las decisiones adoptadas.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. Delegación de la función de modificación de listas para Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales a los Comités de Acción Liberal Departamental y Ciudad Capital.** El Secretario General del Partido Liberal Colombiano delegó en los Comités de Acción Liberal Departamental y Ciudad Capital, la función de conformación de listas, otorgamiento de avales e inscripción de candidaturas para candidatos que aspiran a las corporaciones públicas de Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales. Igualmente se delega la función de modificación de listas por renuncia o no aceptación de la postulación y demás circunstancias que contemple la Ley, que se hagan dentro del término legal, de los candidatos que aspiran a las corporaciones públicas de Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales en las elecciones del 25 de octubre de 2015 periodo 2016 – 2019.

La Dirección Nacional Liberal mantiene la competencia de otorgamiento de avales para Gobernaciones, Alcaldías Ciudad Capital y Municipales y Asambleas Departamentales. En estos casos y para el otorgamiento de avales, se continuará con los procedimientos establecidos en las Resoluciones 3188 y 3270 de 2015.

**ARTÍCULO 2. Funciones delegadas también son delegables.** Todas las funciones Delegadas en los Comités de Acción Liberal Departamental y Ciudad Capital, son igualmente delegables en los Comités de Acción Liberal Municipal y/o en un Militante Liberal.

La delegación de que trata el literal anterior, deberá hacerse por Resolución y será suscrita por la presidencia del órgano directivo delegado.

**Artículo 3. Suscripción de documentos por parte de los Comités de Acción Liberal.** Las decisiones de los Comités de Acción Liberal, conforme a las funciones delegadas, deberán ser suscritas por la presidencia del Comité respectivo, en los casos que estos tengan una presidencia colegiada, bastará con la firma de un solo copresidente.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3672

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**ARTICULO 4. Envío copia de los Formularios E-6 de inscripción y modificación.** De todas las candidaturas uninominales y cuerpos colegiados inscritos ante Registraduría y de las modificaciones que surjan, los Comités de Acción Liberal Departamental y Ciudad Capital deberán remitir a la Gerencia Electoral por medio electrónico las copias de los Formularios E-6 de inscripción. Los originales deberán ser acopiados en los archivos documentales que tienen bajo su cuidado y custodia.

**Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase**

**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Secretario General

Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico  
Revisó: Carolina Gómez – Gerente Electoral  
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional  
Revisó: Jenny Lindo – Directora Política

